



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0071/04/21

Oficio N°: GRO.UARRN.0302/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de abril de 2021

GABINO RAMIREZ GARCIA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Abril de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° GRO.UARRN.0012/2021 de fecha 14 de Enero de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, madera en rollo, <i>Pinus devoniana (michoacana)</i> , (Pino), 67.860 Metros cúbicos rollo	6	1	6	23577063	23577068
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, celulósicos, <i>Pinus devoniana (michoacana)</i> , (Pino), 6.790 Metros cúbicos rollo	1	7	7	23577069	23577069
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, madera en rollo, <i>Pinus herrerae</i> , (Pino), 170.790 Metros cúbicos rollo	15	8	22	23577070	23577084
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, celulósicos, <i>Pinus herrerae</i> , (Pino), 17.080 Metros cúbicos rollo	2	23	24	23577085	23577086
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, madera en rollo, <i>Pinus oaxacana</i> , (Pino), 31.030 Metros cúbicos rollo	3	25	27	23577087	23577089
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, celulósicos, <i>Pinus oaxacana</i> , (Pino), 3.140 Metros cúbicos rollo	1	28	28	23577090	23577090
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, madera en rollo, <i>Pinus lawsoni</i> , (Pino), 83.850 Metros cúbicos rollo	8	29	36	23577091	23577098
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, celulósicos, <i>Pinus lawsoni</i> , (Pino), 13.240 Metros cúbicos rollo	2	37	38	23577099	23577100
PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 65.890 Metros cúbicos rollo	7	39	45	23577101	23577107



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0071/04/21

Oficio N°: GRO.UARRN.0302/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de abril de 2021

PREDIO PARTICULAR LAS CANOAS, Chilpancingo de los Bravo, D-12-029-PCA-001/21, celulósicos, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 25.340 Metros cúbicos rollo	3	46	48	23577108	23577110
--	---	----	----	----------	----------

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.
ASG*NCG*MLL*OBG

